



Ciudad de México a 15 de noviembre de 2022 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0225/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaria de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Luisa Gutiérrez Ureña ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 24 de octubre de 2022, a la que se le asignó el número de DPCMA 068 y turno 4322, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en

Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

En fecha 24 de octubre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.

Con fecha 24 de octubre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

kesoluciones **RRA 1774/18 y RRA 1780/18** que establece que el domicilio, al ser el lugar d r ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por con

DPCMA 068

Página1|4 CIUDAD INNOVADORA Y DE





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO **AMBIENTE**

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Dio Luisa Gutlérrez Ureña	DPCMA TURNO	0068 4322	UBICACIÓN	UBICACIÓN			
FECHA:	24 octubre 2022	HORA:	11:00	Via Publica				
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0168			

			1			(#)									
No .	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO		OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	cialum	0	7 - 4								1	- 77			
A	TROENOA.gustram lacidum	Eliminado el domicilio	Banquela	6	40	7	Buena	Bueno	6 a 20 arcs	70 E	Ninguno	Cableado	Poda		poi con copa desbalanceada, que linterliare con cabracco drico, camas largas y algunas muertas, sistema radicular repámido.
	TROI	ш							2		- Anna Anna Anna Anna Anna Anna Anna Ann			60 100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., y demás aplicables para la ejecución de lo antes intencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

Maria Fernanda Vega Morquecho

Biol. Doroteo Santos Zafra Dictaminador de Arbolado Úrbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito

> Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 20

DPCMA 068

Página2 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)







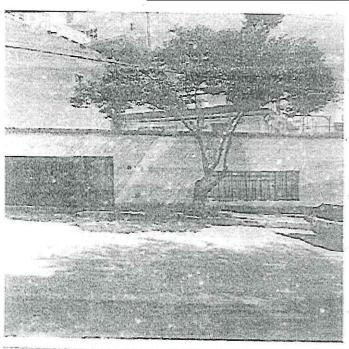
ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

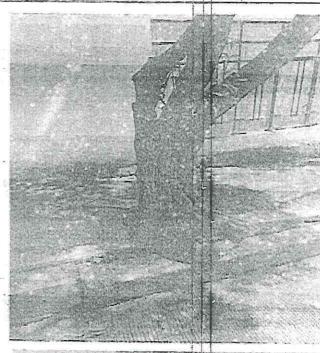
ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

2022 Flores Magon

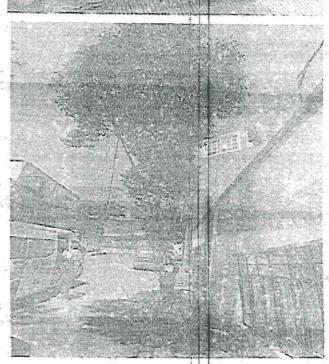
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Die Luise Catif		NO. 1		
002,0,17,101E,	Dip. Luisa Gutiérrez Ureña	TURNO	0058 4322	UBICACION	124
FECHA:	24 octubre 2022	HORA:	11:00	Via Publica	The second secon
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio	***Collection		DICTAMEN NO	. 0168









DPCMA 068

Página3 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: TROENO/Ligustrum
lucidum; que se yergue en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía
Álvaro Obregón por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo
establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la
Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto
cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización
de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de
los trabajos.

II. Derivado de Id anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51 11/1 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: TROENO/Ligustrum lucidum; que Alcaldía Álvaro Obregón. Eliminado el domicilio

SEGUNDO. - Los tilapajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierralen el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRO. EDGAR-TONATHIU DÍAZ LÓPEZ

Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

EPOL/SVE/srp*

DPCMA 068

Página4|4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Cludad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)